

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.403 · 1986

LEY 10.403

Boletín Oficial, 27 de junio de 1986 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.403

LEY10403

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones impuestas por el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 9911/83, el artículo 27 de la Ley 10.190 y el artículo 27 de la Ley 10.327, hasta un importe de AUSTRALES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (A 32.587,22).

ARTÍCULO 2°. La excepción prevista por el artículo anterior lo será exclusivamente para la obra a realizar en la Delegación habilitada en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y comprende a la totalidad de la obra civil incluido los reajustes por variaciones de costos, la adecuación de las instalaciones para el funcionamiento de una entidad bancaria y las inversiones que deban concretarse para asimilar la filial al contexto operativo del Mercado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.403. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).